



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 25 de Agosto de 2006 - Número 4324

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Dirección General

1951.- Resolución de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla.

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

1952.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla para el equipamiento de tres centros escolares en Bosnia y Herzegovina.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1953.- Orden n.º 1572 de fecha 22 de agosto de 2006, relativa a sustitución como vocales suplentes en el tribunal para la provisión en propiedad de veinte plazas de Policía Local.

1954.- Orden n.º 1571 de fecha 21 de agosto de 2006, relativa a sustitución como vocal suplente en el tribunal para la provisión en propiedad de veinte plazas de Policía Local de D.ª M.ª Carmen Sánchez Ortega por D. Juan R. Martínez Blanco.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Estadística

1955.- Notificación a D.ª Nazha Benyachou y otros.

1956.- Notificación a D. Edgar Richar Cuasapas Bermeo.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Plantillas

1957.- Plazo de presentación de instancias para la provisión de seis plazas de Cabos de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y dos plazas de Delineantes, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, cla-

se Técnico Auxiliar, Grupo C, por el sistema de oposición libre.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1958.- Notificación orden de reparaciones a D. Oscar Tello Hernández, Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la Avda. Santander, n.º 10 / Edificio Goya.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Melilla - Secretaría General

1959.- Requerimiento de comparecencia para notificación a D. Pérez Lage, Jesús Benjamin y otros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

1960.- Notificación de expediente administrativo sancionador n.º 625/05, a D. Adam Haddu Abdelkader.

1961.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 632/05, a D. Moumen Benaisa Ahmad "Moumin".

1962.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 645/06, a D. Mahquti Mohamed.

1963.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 460/06, a D. Rachid Mohamed Bualan.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

1964.- Notificación a D. Yassir Chkounti en rollo n.º 42/98, dimanante del sumario n.º 3/90, del Juzgado de Instrucción n.º 1.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

1951.- Resolución de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Alvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla.

En Madrid, a 19 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^ª Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial n.º 12 del 31 de enero de 2005 (B.O.M.E. n.º 4.162, del viernes 4 de febrero), actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.-Que la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado.

Segundo.-Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural", siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

Tercero.-Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Melilla y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

Cuarto.-Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.-Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

Programa sobre emancipación: Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

Programa sobre hábitos de vida saludable: Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de cultura y ocio y tiempo libre: estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre convivencia y diversidad: Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo: Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información y nuevas tecnologías: Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las

Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Tercera.

I. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes firmantes diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de aquellos que se proponen realizar con la firma del presente Convenio y que son los siguientes:

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

Una oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven.

En el área de empleo de esta oficina de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos que deberá realizar serán las siguientes:

Actuaciones de orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.

Actuaciones de orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.

Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

Programa de Ocio Juvenil: "La Gran Movida", Actividades lúdico deportivas y Talleres.

Programa de Cultura: III Semana de Arte Joven de Melilla.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio mstituto.

b) La Ciudad de Melilla:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.-El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de "sesenta mil euros" 60.000,00 euros, distribuidos entre los siguientes Programas:

1.1 Programa de Emancipación Juvenil:
27.165,71 euros.

1.2 Programa de Ocio Juvenil:
18.961,95 euros.

1.3 Programa de Cultura: 13.872,34 euros.

El INJUVE transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Melilla contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, partida presupuestaria núm. 2006 14 46300 22600 Área de Juventud, por un importe de "sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros" 63.750,00 euros, distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1 Programa de Emancipación Juvenil:
26.584,29 euros.

2.2 Programa de Ocio Juvenil: 21.038,05 euros.

2.3 Programa de Cultura: 16.127,66 euros.

3. La Ciudad de Melilla remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la Cláusula Tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Ciudad de Melilla deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Ciudad de Melilla, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud

Quinta.-En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará "Oficina de Emancipación", su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.-Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Melilla y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Ciudad de Melilla, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Ciudad de Melilla obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.-El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud. Leire Iglesias Santiago.

El Consejero de Educación Juventud y Mujer.

Antonio Miranda Montilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

1952.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA INSTITUCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL EQUIPAMIENTO DE TRES CENTROS ESCOLARES EN BOSNIA y HERZEGOVINA.

En Melilla, a 8 de agosto de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Gobernación, nombrado por Decreto de Presidencia número 12, de fecha 31 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Joaquín González Molero, titular del D.N.I. Núm. 45.248.922X, en calidad de Director de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Roberto Cano, núm. 2, bajo, cargo para el que fué designado con fecha dos de enero de dos mil cuatro.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.-Que la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuidas entre otras la competencia para las relaciones con instituciones públicas y/o privadas que no sean competencias de otras Consejerías. Así mismo, la Consejería tiene encomendadas las actividades relacionadas con la asistencia y cooperación internacional.

Segundo.-Que la institución Cáritas Interparroquial de Melilla, es una asociación que tiene, entre sus fines ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, especialmente de los más desfavorecidos, partiendo de la asistencia social directa inmediata cuando así lo requiera la situación.

Tercero.-Que tanto la Consejería de Presidencia y Gobernación como la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla desean llevar a cabo una actuación humanitaria contribuyendo a la mejora de las condiciones para la formación de la juventud de Bosnia y Herzegovina, y la convivencia pacífica de las distintas culturas que conviven en un mismo entorno geográfico, donde actualmente se encuentra en misión de paz la "Agrupación Ciudad de Melilla", dentro de la operación Althea, participando la guarnición melillense en la normalización de la zona dentro del marco de las operaciones en las que interviene el Ejército español.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el fomento de la Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Institución Caritas Interparroquial de Melilla para llevar a cabo determinadas actuaciones de contenido social y humanitario en Bosnia y

Herzegovina, que se relacionan en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa en los términos contemplados en la citada normativa.

TERCERA. Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la institución Caritas interparroquial de Melilla serán las siguientes:

-El equipamiento de tres centros escolares de diferentes etnias (bosnio-musulmán, bosnio-croata y bosnio-serbia), concretamente la Escuela VII Osnovna Skola, en Mostar, Escuela de Primaria Lipanjske Zore, en Suskovo Naselje, en Capljina, y la Escuela de Secundaria Svetozar Corovic, en Ljubinj.

QUINTA.- Obligaciones de la institución Cáritas Interparroquial de Melilla.

Serán obligaciones de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla.

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria de las actuaciones llevadas a efecto por la Institución

Cáritas Interparroquial de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez llevadas a cabo las actividades citadas en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad total de 16.652, 52 E (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS), existiendo crédito suficiente La cantidad total reseñada se des glosa en las siguientes cantidades en relación con las actividades a realizar.

1.º- Escuela primaria "LIPANJSKE ZORE" (VISICI CAPLJINA): 5.423,19 E.

2.º-Escuela primaria "VII OSNOVNA SKOLA", (MOSTAR): 5.606,77 E.

3.º-Escuela secundaria (LJUBINJE):5.622,59E.

El importe de las cantidades desglosadas serán transferidas individualmente a la cuenta corriente número 2103 015511 0030107556.

Dichas cantidades deberán ser debidamente justificadas dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de las actividades descritas en el presente Convenio.

La retención de crédito para atender a las presentes subvención se corresponde con el Número de operación 200600062824 y Ref. de Intervención 0606RC001296 (partida presupuestaria 01 46301 48900).

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla.

UNDÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma

El Consejero de Presidencia y Gobernación.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de Cáritas Interparroquial.

Joaquín González Molero.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1953.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 1572, de

fecha 22 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto escrito de la Secretaría del Tribunal para la provisión en propiedad de veinte plazas de Policía Local, por oposición libre, en el que comunica la renuncia de dos miembros del Tribunal, VENGO EN DISPONER:

1.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Francisco Céspedes Pérez, por el Sargento D. Rafael Alonso Rodríguez.

2.- La sustitución, como Vocal Suplente, del Oficial José Vera Rodríguez, por el Agente D. Juan Francisco Tapia Jiménez".

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, Tablón de Edictos y dése traslado a los interesados.

Melilla, 22 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1954.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 1571, de fecha 21 de agosto de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto escrito de la Delegación del Gobierno para la provisión en propiedad de veinte plazas de Policía Local, por oposición libre, en el que comunica la incompatibilidad horaria de uno de los miembros del Tribunal, VENGO EN DISPONER:

1.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D.^a M.^a Carmen Sánchez Ortega por D. Juan R. Martínez Blanco."

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, Tablón de Edictos y dése traslado a los interesados.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADISTICA
ANUNCIO

1955.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año junio/julio 2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Ordenes y Notificaciones

Nombre y Apellidos: Nazha Benyachou; NIE X7206066M; N.º de Orden: 1035; Fecha: 05/07/06.

Nombre y Apellidos: José Francisco Zavala Rivera; NIE X3880743E; N.º de Orden: 1197; Fecha: 25/07/06.

Nombre y Apellidos: Mohamed Aslimani; NIE X3159022H; N.º de Orden: 1209; Fecha: 25/07/06.

Nombre y Apellidos: Fatima El Founti; NIE X3772748N; N.º de Orden: 1151; Fecha: 21/07/06.

Nombre y Apellidos: Baghdad Majli; NIE X1644155T; N.º de Orden: 1155; Fecha: 21/07/06.

Los interesados antes enunciado podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADISTICA
ANUNCIO

1956.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año agosto 2006 con los números que se

relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Ordenes y Notificaciones

Nombre y Apellidos: Edgar Richar Cuasapas Bermeo; NIE X5706388L; N.º de Orden: 1327; Fecha: 03/08/06.

Los interesados antes enunciado podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de agosto de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE PLANTILLAS
ANUNCIO

1957.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 199 de 21 de agosto de 2006, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

Seis plazas de Cabos de la Policía Local, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo D, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Dos plazas de Delineantes, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios

Especiales, clase Técnico Auxiliar, grupo C, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2006 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 21 de agosto de 2006

El Consejero de Administraciones Públicas, P.A.

La Viceconsejera de Recursos Humanos.

Catalina Muriel García.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1958.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. OSCAR TELLO HERNANDEZ, Presidente comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle AVD. SANTANDER N.º 10 / EDIFICIO GOYA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 04-07-06, registrado al núm. 1459 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle AVD. SANTANDER N.º 10 EDIFICIO GOYA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Edificio de ocho plantas, destinadas a viviendas.

Daños apreciados:

Desprendimientos de recubrimiento de fachada.

Caída de piezas del alfeizar de ventanas.

Reparaciones necesarias:

-Rascado y repaso de enfoscado y de pintura en fachadas.

-Reposición y asegurado de piezas del alfeizar.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. OSCAR TELLO HERNANDEZ, Presidente Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle AVD. SANTANDER N.º 10 EDIFICIO GOYA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obra, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

FALTA POR REALIZAR: Pintura de fachada.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 23 de agosto de 2006.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

1959.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
31852530Z	PEREZ LAGE JESUS BENJAMIN	00056 2006 0 000077 5
45271765Z	AVELINO SANCHEZ CARMEN	00056 2006 0 000389 2
45314425D	HAMED MOHAMED ABUSUFIAN	00056 2006 0 000320 5
45287950F	SAID MAANAN ABDELGAMI	00056 2006 0 000344 2
45311852N	MOHAMED ABDELLAH EL ALLALI	00056 2006 0 000275 5
45316411V	BOUTANAACH ARRAIS AHMED	00056 2006 0 000276 6
45294092P	MOHAMED AHMED ALI	00056 2006 0 000256 4
45294092P	MOHAMED AHMED ALI	00056 2006 0 000264 3
45309489H	DEL AMO ABDESELAM JOSE MIGUEL	00056 2006 0 000259 7
45281845C	FAUZI AHMED	00056 2006 0 000271 1
45296882S	HAMETE MIMUN YAMAL	00056 2006 0 000309 3
45281620W	AVIÑON NARVAEZ FELIPE	00056 2006 0 000384 6
X1780488N	ACHARKI MOHAMED	00056 2006 0 000332 8
X2348101P	MOHAMED BADDENE	00056 2006 0 000368 8
45302462Y	YAHIAN MIMUN ABDELSAMAT	00056 2006 0 000350 8
45298762D	MARIN ESTRADA IGNACIO	00056 2006 0 000395 8
X3236046S	EL HOUSSEIEN BESSAOUIDI	00056 2006 0 000192 3
44032579E	BENITEZ MARCHANTE RAFAEL	00056 2006 0 000195 6
09719711A	MONDEJAR OTERO MARIA BELEN	00056 2006 0 000338 5
45299012Y	ROSA REDONDO JOSE ANDRES	00056 2006 0 000379 1
45314770D	REVERTE MORENO DAVID ANDRES	00056 2006 0 000377 8
45289806T	BENAISA DRIS MOHAMED	00056 2006 0 000381 3
45307651C	PICON MILLAN JUAN JOSE	00056 2006 0 000382 4
45307651C	PICON MILLAN JUAN JOSE	00056 2006 0 000380 2
45281693 Y	AHMED ALI MAANAN	00056 2006 0 000444 3
40356933Y	ABDERRAHIM BACHIRI MOHAMED	00056 2006 0 000081 9
X0649846G	EL HASSAN AZAHAF	00056 2006 0 000190 1
X6437543G	SAMIR EL FADILI	00056 2006 0 000258 6
X2200141F	AZIZ AHMADOUCHE	00056 2006 0 000369 9
X3172565Z	MANSOURI FARID EL	00056 2006 0 000265 4
45266235G	MORA VICENTE JESUS	00056 2006 0 000448 7

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar sin, Edificio Vo Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 21 de agosto de 2006.

La Delegada de Economía y Hacienda, P.S.

Ana Isabel Rodero Corral.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR 632/05

1960.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOUMEN BENAISA AHMAD MOUMNI, Y

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 42262 de fecha 02/12/2005 da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción leve del art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 20/12/2005 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º X-2050052-Q con domicilio en la calle Osa Menor, n.º 5, de Melilla, y mediante

escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art.13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicho Acuerdo de iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d), de la Ley 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26 h) y sancionada con multa de hasta 300,51 EUROS, según el art. 28 de la Ley 1/92 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo

debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR 645/06

1961.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. MAHQUTI MOHAMED, titular del D.N.I./N.I.E n.º X-1793201-Y, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 03:20 horas del día 11/06/2006, al arriba reseñado, en los aparcamientos de la discoteca V Pino, de esta Ciudad, se le incautó CERO CON CINCO GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 901/06 de fecha 14/07/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 30 euros (TREINTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR 460/06

1962.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. RACHID MOHAMED BUALAN, y

RESULTANDO: Que por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 4144 de fecha 02/05/2006, da cuenta del reseñado por infracción del art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en concordancia con el art. 146.1 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del vigente Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 01/06/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. / N.I.E. n.º 45.282.681 y con domicilio en la calle Acera Negrete, de Melilla y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica

1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción grave del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de 300,51 a 30.050,61 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS EUROS) 300 euros.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

NÚM. DE REC. 1152/2006

1963.- VISTO el recurso de alzada interpuesto por ADAM HADDU ABDELKADER contra resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA de fecha 19/01/2006 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 19/01/2006 impuso a ADAM HADDU ABDELKADER la sanción de multa de trescientos euros (300,00 E), por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución recurrida a la que se ha hecho mención y que se da por reproducida en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en la norma legal que en ella se cita, hechos que se sancionan en uso de las facultades conferidas en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Las alegaciones formuladas por el interesado en su escrito de recurso en nada logran desvirtuar los fundamentos, tanto fácticos como jurídicos, de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se basa dicho acto administrativo aparecen suficientemente acreditados en el expediente, y su fundamento jurídico tampoco ofrece reparos al haberse interpretado la norma que en la misma se aplica de conformidad con el sentido de sus propios términos y de acuerdo con la finalidad que a través de la misma se persigue, razones por las cuales hay que concluir, de acuerdo también con lo informado por el propio Órgano recurrido, que no existen términos hábiles que permitan acoger la pretensión del recurrente, debiendo mantenerse la resolución impugnada por ser esta conforme a Derecho.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Directora General de Política Interior, en uso de las atribuciones en ella delegadas en el apartado Octavo, n.º 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpues-

to por ADAM HADDU ABDELKADER contra resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA de fecha 19/01/2006, que queda confirmada.

Lo que notifico a Vd advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 24 de abril de 2006.

El Subdirector General de Recursos.

Antonio Doz Orrit.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCION SEPTIMA - MELILLA

EDICTO

1964.- En el Rollo n.º 42/98 dimanante del Sumario n.º 3/90 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad por delito de Violación, se ha dictado auto de fecha 09/08/2006, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debemos declarar y declaramos la extinción de la responsabilidad criminal el inculpado YASSIR CHKOUNTI por causa de la prescripción del delito, con declaración de las costas de oficio.

Se deja sin efecto la orden de Busca y Captura, expidiéndose para ello los portunos despachos.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al margen referenciados, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación personal a YASSIR CHKOUNTI, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla, a 16 de agosto de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.